ASDENUVI
Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo
G-84059732

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
COMISIÓN DE URBANISMO
C/ Alcalá 16
28014 MADRID

SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE QUE ESTATUTOS SON LOS VIGENTES EN LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN EUROVILLAS (SE REFORMULA SOLICITUD PUNTO 3) DE INSTANCIA PRESENTADA ayer 22/04/3013 con ref. 10/082923.9/13).

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/084147.9/13 Fecha:23/04/2013 11:13
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: S.G.T. Medio Amb.y Orden. Territor.

SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

DON JOSÉ LUIS CABALLERO RAMÓN, DN.I [redacted] **Avda. de** [redacted] **de la Urbanización Eurovillas;** en mi propio nombre y derecho, así como en nombre y representación, como **Presidente, de la Asociación de vecinos ASDENUVI**, dejando designado a efectos de notificaciones mi propio domicilio de C/ [redacted] comparezco y como mejor proceda en Derecho:

EXPONGO:

1. Que habiendo tenido conocimiento de que la ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (E.C.E.), facilita en sus oficinas y a través de la WEB: http://www.eurovillas.es/documentos/estatutos.pdf, unos ESTATUTOS MODIFICADOS con una NOTA INFORMATIVA de esta Entidad, sin responsable que la firme, en la que se dice que; "*la inscripción de las modificaciones de los artículos que se han declarado ajustados a derecho, facilitándose para ello por parte de la Entidad, una copia del Texto Integro de los Estatutos".* En el tercer párrafo de la mencionada nota se dice que; *"En consecuencia, se deja constancia a los efectos oportunos, que a la fecha, el presente* ***texto consolidado*** *y que recoge los fallos y pronunciamientos obtenidos* ***no está inscrito en el registro competente de la Comunidad de Madrid,*** *que ha sido requerido por el Tribunal de la ejecución, para que informe del cumplimiento de las Sentencias que como se informa están en fase de ejecución".*
2. Que el pasado día 10 de abril solicitamos en el Registro de Entidades Urbanística, de la Comunidad de Madrid, aclaración sobre ¿qué Estatutos son los vigentes para la ECE?, dado lo expuesto en el punto anterior, y no obtuvimos respuesta concreta, sino que se nos facilitó un dossier con la copia de Sentencias, Autos e inscripciones en el libro de registro de la ECE. Ante nuestro asombro e insistencia el funcionario, que desconocía la respuesta, nos sugirió que planteáramos la presente solicitud.
3. Que **los ESTATUTOS FUNDACIONALES DE LA ECE, son los únicos que constan actualmente en el Registro de Entidades**, fueron aprobados, como corresponde, por el Consejo de Política Territorial con fecha 28 de julio de 1989. En estos Estatutos se recogen las siguientes normas relacionadas con la cuestión que nos ocupa:
   a. Art. 5ª Órgano Urbanístico: Administración Actuante, b) párrafo segundo; *También* ***deberán constar en dicho Registro …… las modificaciones de los Estatutos".***
   b. Art. 12º Facultades de los Órganos de ECE, d) *"Disponer la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y* ***la aprobación posterior por el Órgano Urbanístico correspondiente e inscripción en el Registro de Entidades*** *Urbanísticas Colaboradoras .. .. ".*

4. **Que analizadas las modificaciones que se recogen en los ESTATUTOS MODIFICADOS por la ECE, con la documentación que se cita en el punto 2, se ha detectado que al menos el párrafo 2º del ponto 2 del Art. 35 Formas y plazos**: " *.....Trascurrido dicho plazo las cantidades adeudas y no pagadas devengarán el tipo de interés básico del Banco de España vigente a la fecha, incrementado en tres puntos, de la cantidad o fracción no abonada*", **es contrario a la Sentencia nº 319 de fecha 20 de marzo de 2003, del Tribunal Superior de Justicia** con los siguientes pronunciamientos:
   a. FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO.- *"Para resolver las cuestiones litigiosas que se han planteado en este proceso, y que en lo esencial afectan a la redacción del ..... **en su punto 2, del art. 35 de los estatutos** ...).*
   sigue diciendo en el párrafo cuarto; *De acuerdo con lo anterior, nada obsta a que, salvo acuerdo en contrario del Consejo Rector, el ingreso de las. cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad Colaboradora se realice en el plato de un mes desde la fecha de la recepción del acuerdo del Consejo Rector requiriendo de pago,* ***pero <u>no resulta conforme a derecho</u> que el <u>propietario moroso incurra automáticamente en un recargo del tipo de interés legal del dinero incrementado en tres puntos de la cantidad o fracción no abonada, porque el mismo no tiene sino naturaleza de recargo de apremio</u>*** *ni puede tampoco la Entidad de Conservación variar lo dispuesto ., porque tales cuestiones afectan al ejercicio de facultades administrativas regladas".*
   b. FALLAMOS.- *Que estimamos el presente recurso contencioso administrativo y anulamos la resolución dictada en fecha de 28.4,1997 por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, a que este proceso se refiere, sólo en cuanto denegó la modificación del art. 35 de los Estatutos de la Entidad de Conservación Eurovillas en·1os particulares relativos a que -el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad se realicen en el plazo de un mes desde.la fecha de la recepción del acuerdo del Consejo Rector requiriendo el pago y a la posibilidad de que, transcurrido el plazo citado, pueda el Consejo Rector proceder contra el moroso por vía civil ordinaria;* ***se desestiman los demás pedimentos de la demanda*** *sin formular condena en costas.*
   c. El RECURSO DE CASACIÓN nº 8887/2003, presentado por la ECE contra la sentencia anterior, fue desestimado en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 julio 2007.

En su virtud, y en mi propio nombre, así como en nombre y representación de la **Asociación de vecinos ASDENUVI**, vengo a,

<u>SOLICITAMOS DE Vd...-</u>Se tenga por presentado este escrito con las manifestaciones que en el mismo se contienen y que de resolución de las siguientes cuestiones:

1) **¿QUE ESTATUTOS SON LOS VIGENTES EN LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION EUROVILLAS?.**
2) **¿PARA QUE SEAN EJECUTIVAS LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS, SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN PREVIA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES?.**
3) **¿HA DE ANULARSE DE LOS ESTATUTOS DE LA ECE. EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PUNTO 2 DEL ART.35º; RELATIVO A QUE *"EL PROPIETARIO MOROSO INCURRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN UN RECARGO DEL TIPO DE INTERÉS.... "*?.**

En Madrid, a 23 de abril de 2.013.

ASOCIACION DE VECINOS ASDENUVI
NUEVO BAZTAN - VILLAR DEL OLMO

Fdo. José Luis Caballero
Pte. ASDENUVI